

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

ANA MERCEDES ALVAREZ DE HASBON en calidad de conyugue supérstite y MARIO ALBERTO HAZBON ALVAREZ en calidad de hijo legítimo presentan demanda de sucesión del causante MARIO HAZBON HAZBON.

El Art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos observa el despacho que la parte interesada omitió:

1. Allegar como Anexo del inventario de los bienes relictos y de deudas de la herencia, así como de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (escrituras públicas - folios de matrículas inmobiliarias- tarjetas de propiedad de cada uno de los bienes relacionado), numeral 5 del Art. 489 del CGP; (Ley 1564 de 2012).
2. Aportar por separado el anexo con el correspondiente avalúo de los bienes relictos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, numeral 6 concordante con el numeral 6 del art.589 de la referida ley.

Por lo anterior y con fundamento con el numerales 1° y 2° del Art. 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11° del Art.82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

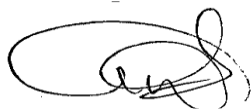
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del señor MARIO HAZBON HAZBON presentada por ANA MERCEDES ALVAREZ DE HASBON en calidad de conyugue supérstite y MARIO ALBERTO HAZBON ALVAREZ en calidad de hijo legítimo del causante.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. RODOLFO RUEDA VASQUEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.491 expedida en Cali (Valle) y TP. No. 40.450 para actuar en representación de los accionantes en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 037 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga, 24 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria